

EDICTO

OFENDIDO

FELIPE CALLEJA BAILON.

(ESPOSO DE LA AGRAVIADA

MONICA CALLEJA NAJERA).

En cumplimiento al auto de seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictado por el Magistrado Paulino Jaimes Bernardino, Presidente de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el **toca penal número I-2/2026**; mismo que se relaciona con la causa penal número **204/2013-I**, instruida al sentenciado MARIO MARTINEZ ORTIZ, por el delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, en agravio de CARLOS VICTORIANO ROSALES, MONICA CALLEJA NAJERA, ALDO ROMARIO MOLINA CASIMIRO y LEONIDES GARZON GALINDO, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del ofendido FELIPE CALLEJA BAILON (esposo de la agraviada MONICA CALLEJA NAJERA), con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese oficio al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que ordene a quien corresponda, notifiquen el auto de radicación de trece (13) de enero del año dos mil veintiséis (2026), y el contenido del presente acuerdo, al ofendido FELIPE CALLEJA BAILON (esposo de la agraviada MONICA CALLEJA NAJERA), a través de la publicación de edicto por una sola ocasión, que se realice en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero, debiendo remitir las actuaciones que acrediten su cumplimiento, toda vez que por razón de fecha veintinueve (29) de enero de este año, practicada por la C. Licenciada ALBERTA MORENO ORTIZ, Jueza Mixta de Paz, del Municipio de Marquelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Altamirano, en funciones de Actuaria Judicial, actuando con testigos de asistencia, hicieron constar: "...Que se constituyeron de manera legal al domicilio ubicado en calle sin nombre, como referencia frente a la Comisaria Ejidal, de la comunidad de la Guadalupe, del Municipio de Marquelia, Guerrero, en busca del C. FELIPE CALLEJA BAILON y cerciorada de estar en el domicilio correcto, procedió a tocar una puerta de aluminio de color azul, siendo atendida por una persona de nombre JONATHAN AVILA CISNEROS, quien dijo ser sobrino de la persona buscada, manifestándole que su tío FELIPE CALLEJA BAILON, ya no radica en dicha

Comunidad, que ya tiene meses que se fue a los Estados Unidos de Norte América, que por lo tanto él no podía recibir ningún tipo de documentación, por tal motivo no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada; consecuentemente, con fundamento en los artículos 42 y 135 del referido Código, se difiere la audiencia de vista que se tiene señalada para el día diez (10) de febrero del presente año, a las once horas, para que la misma se celebre el día VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRASCURRE, A LAS DIEZ HORAS.- - - - -

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026). - - - - -

- - - Téngase por recibido el oficio número 192/2025, de dieciséis (16) de julio del año del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, Encargado del Despacho por Vacaciones de Verano de la Titular, con el que envía a este Tribunal en cinco tomos compuestos de 4,712 fojas útiles, el original de la causa penal número 204/2013-I, instruida al sentenciado MARIO MARTINEZ ORTIZ, por el delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, en agravio de 1.- CARLOS VICTORIANO ROSALES, 2.- MONICA CALLEJA NAJERA, 3.- ALDO ROMARIO MOLINA CASIMIRO y 4.- LEONIDES GARZON GALINDO, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y el C. Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025); en términos de los artículos 131, 132 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado; ahora bien, con fundamento en el artículo 134 del mencionado Código, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta Sala, con el número de toca penal **I-2/2026**, y notifíquese a las partes este acuerdo; se declara admitido el recurso en la vía y forma como lo señala la Jueza de Primera Instancia; asimismo, con fundamento en el artículo 135 del mismo Ordenamiento Legal, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento

o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; por otra parte, visto lo manifestado por el sentenciado, por escrito de veintisiete (27) de mayo del año pasado, donde designó como su defensor particular en esta Instancia, al C. Licenciado NICEFORO ATRIZCO VAZQUEZ; en consecuencia, con fundamento en los artículos 85 y 133 del referido Código, se le tiene por designado a dicho profesionista, quien aceptará y protestará el cargo conferido, teniéndosele como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Guerrero, número tres, interior siete, Colonia Centro, de esta Ciudad; consecuentemente, con fundamento en el artículo 37 del referido Código, se solicita a las partes para que manifiesten al momento de notificarse del presente acuerdo o por escrito, si es su deseo que se les notifiquen los posteriores acuerdos por correo electrónico o por WhatsApp, señalando la cuenta del correo electrónico o el número telefónico correspondiente; asimismo, se les previene al C. Agente del Ministerio Público y al C. Licenciado NICEFORO ATRIZCO VAZQUEZ, defensor particular del sentenciado MARIO MARTINEZ ORTIZ, que en caso de no comparecer sin causa justificada, en la fecha y hora señalada, para que tenga verificativo dicha audiencia, con fundamento en el artículo 49 fracción I del mencionado Código, se les impondrá una multa consistente en veinte unidades de medidas y actualización; y de ser omiso el primero, se dará vista al Director General de Control de Procesos Penales y Litigación, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; por otro lado, y toda vez que los ofendidos BERTA ROSALES MARTINEZ (madre del agraviado **CARLOS VICTORIANO ROSALES**), tiene su domicilio en el Crucero de los Callejones, como referencia a unos 50 metros de distancia del Jardín de niños "Ambrosio Figueroa", del Municipio de Juchitán, Guerrero; FELIPE CALLEJA BAILON, (esposo de la agraviada **MONICA CALLEJA NAJERA**); VICTORINA MOLINA MARTINEZ (cuñada del agraviado **ALDO ROMARIO MOLINA CASIMIRO**) E INES PONCE AGUSTIN (esposa del agraviado **LEONIDES GARZON GALINDO**); el segundo, tiene su domicilio en la comunidad de la Guadalupe, calle sin número, como referencia frente a la Comisaria Municipal; la tercera, en calle Guadalupe Victoria, número cuatro, frente al Jardín de Niños "Amelia González Caballero", de la comunidad de El Polvorín, ambos domicilios pertenecientes al Municipio de Marquelia, Guerrero; y la cuarta de las nombradas, tiene su domicilio ubicado en calle San Marcos, sin número, de la Colonia Ejido, del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del mencionado

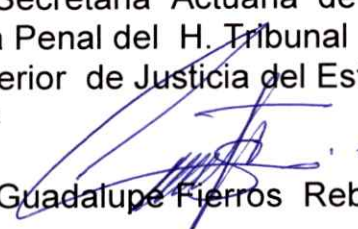
Código, gírense requisitorias a los Jueces Mixtos de Paz de los referidos Municipios y de Primera Instancia, con la finalidad que el primero, notifique a la ofendida BERTA ROSALES MARTINEZ; el segundo, a los ofendidos VICTORINA MOLINA MARTINEZ Y FELIPE CALLEJA BAILON; y la última, a la ofendida INES PONCE AGUSTIN (esposa del agraviado LEONIDES GARZON GALINDO) y al sentenciado MARIO MARTINEZ ORTIZ, el contenido del presente acuerdo, debiendo remitir las actuaciones que se practiquen al respecto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- En la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de Febrero de 2026.



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
SALA PENAL
ACTUARIAL
CHILPANCINGO DE LOS
BRAVOS, GUERRERO

La Secretaria Actuarial de la
Sala Penal del H. Tribunal
Superior de Justicia del Estado.


Lic. Guadalupe Fierros Rebolledo.